

tas Internas, acompañada de una copia de la página en la cual el error haya sido cometido que demuestre todos los asientos hechos en la página original del libro, con la anotación del asiento hecho incorrectamente, en tinta roja.

Dicha solicitud será acompañada de una narración de los motivos que ocasionaron el error. La copia sometida de la hoja en que se incurrió el error debe ser hecha en una hoja suelta igual a las del libro.

Art. 32.— Inmediatamente después de hecho cualquier cambio o alteración en el libro oficial de fabricación y despacho, el oficial de Rentas Internas que haya presenciado la operación y el propietario de la fábrica, o su representante, firmarán al pié de la página en la cual se hayan hecho los cambios o alteraciones, anotando la fecha y el número del edificio en que el Director General de Rentas Internas autorizó el cambio o alteración en los libros.

Art. 33.— Este Reglamento deroga el Reglamento para la Fabricación de Cerveza de fecha 5 del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, Decreto No. 612.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento de los Sres. José María Bonetti Burgos y Ramón Saviñón
Lluberes como miembros del Consejo Administrativo del Distrito
Nacional.— G. O. No. 4809, del 6 de Julio de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1318.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

Visto el artículo 5 de la Ley de Organización del Distrito Nacional;

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Armando Ortiz y Casimiro Gómez de las funciones de miembros del Consejo Administrativo del Distrito Nacional,

D E C R E T O :

Unico:— Los señores José María Bonetti Burgos y Ramón

Saviñón Lluberes quedan nombrados miembros del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, para cubrir las vacantes ocurridas con motivo de las renunciaciones antes mencionadas.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. O. H. Svénné como Delegado en la Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal.— G. O. No. 4816, del 24 de Julio de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1319.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor O. H. Svénné, Cónsul General Honorario en Copenhague, Dinamarca, queda nombrado Delegado para representar la República en la Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal que tendrá efecto en aquella Capital, en los meses de Agosto y Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Remisión de documentos y expedientes de las oficinas y dependencias del Estado al Archivo General de la Nación.— G. O. No. 4910, del 10 de Julio de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1320.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 912, de organización del Archivo Ge-